



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 029/14-GRAL.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

11 AGO 2014

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0243962-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General Nº 15/2014 – API en relación al Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General Nº 15/2014 – API se aprueba la aplicación informática denominada "Guarderías Náuticas – Agentes de Información" mediante la cual los sujetos alcanzados por lo dispuesto en la Resolución General Nº 08/2014 – API, deberán realizar la inscripción, modificación de datos y baja como Agentes de Información de la actividad Servicio de Guarderías Náuticas, como así también generar las Declaraciones Juradas informativas para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y solicitar la rúbrica de los registros ante las Municipalidades y Comunas;

Que por el artículo 4 de la mencionada resolución se establecieron las fechas en las cuales los agentes de información que desarrollen la actividad de Guarderías Náuticas presentarán ante la Administración Provincial de Impuestos la/s Declaración/es Jurada/s Informativa/s por cada lugar de explotación del servicio de guardería y solicitarán al mismo tiempo la rúbrica de los registros ante las Municipalidades y Comunas;

Que por el artículo 6 de la Resolución General Nº 15/2014 – API, se dispuso como excepción al citado artículo 4 que para el año fiscal 2014, la/s Declaración/es Jurada/s y solicitud de rúbrica de registros vencería el día 31 de Julio de 2014, considerando la información de embarcaciones en guarda, fondeo o amarre al 31 de mayo de 2014;

Que por razones operativas y de implementación resulta conveniente modificar la fecha de vencimiento dispuesta en el artículo 6 de la citada norma legal, fijando la misma para el día 22 de Agosto de 2014;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 18, 21 y cc. del Código Fiscal - Ley 3456, texto según Ley 13260;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen Nº 321/2014 de fs. 21, no encontrando objeciones técnicas que formular;

POR ELLO:



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

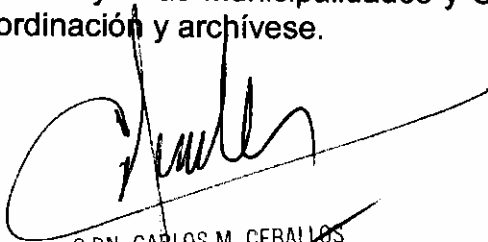
RESOLUCION Nº 029/14-GRAL.


EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Considerar ingresada/s en término la/s Declaración/es Jurada/s y solicitud/es de rúbrica de los registros de los agentes de información que desarrollen la actividad de Servicio de Guarderías Náuticas, a que refiere el artículo 6 de la Resolución General Nº 15/2014, cuando la/s misma/s se efectúe/n hasta el 22 de Agosto de 2014.-

ARTÍCULO 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por medio fehaciente y Newsletter Institucional a las Guarderías Náuticas y a las Municipalidades y Comunas a través de la Dirección General de Coordinación y archívese.


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos